

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ELIZABETH PORTNOY PEREZ CONTRA EL CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B. S.A.S.

Rad.No.2021-00244-00

Conforme viene solicitado en escritos que obran en el expediente sobre la adición de medidas cautelares, el Juzgado ordena las siguientes cautelares:

1. El embargo y retención de las sumas de dineros existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B. S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT N°.901.039.811-4 en las siguientes establecimientos Bancarios tales como: BANCOLOMBIA S.A., JURISCCOP y BANCO DAVIVIENDA S.A. de esta ciudad. Siempre que sean embargables.

Comuníquese esta determinación a los citados gerentes para que hagan las retenciones del caso y las consigne a nombre de éste Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad. Líbrense los oficios correspondientes.

Limítese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$285.000.000.00) M/cte.

2. El embargo y retención de las sumas de dineros existentes que adeuda y deba pagar el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL MAGDALENA NIT N°.899.999.034-1** a la entidad demandada **CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B. S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT N°.901.039.811-4**, por concepto de prestación de servicios de salud a dicha entidad.

Comuníquese esta determinación al señor Tesorero o Pagador del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL MAGDALENA**, ubicado en la Avenida del Río N°.13-127 de esta ciudad, para que haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- Sección depósito judiciales de esta ciudad en la **CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002**. Líbrense el oficio correspondiente.

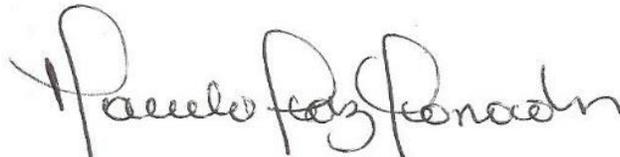
3. El embargo y retención de las sumas de dineros existentes que adeuda y deba pagar la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT N°.804-002-105-0** a la entidad demandada **CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR C.I.P.B. S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT N°.901.039.811-4**, por concepto de prestación de servicios de salud a dicha entidad.

Comuníquese esta determinación al señor Agente Liquidador de la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN** señor FARUK URRUTIA JALILE en la Carrera 28 N°.31-18 de la ciudad de Bucaramanga (Sder), para que tome nota de esta determinación y haga las retenciones del caso y las consigne a nombre de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- Sección depósito judiciales de esta ciudad

en la **CUENTA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, N°.470012031002**. Líbrese el oficio correspondiente.

4. TÓMESE nota del embargo comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta, mediante oficio circular de fecha 27 de agosto de 2022, visto en el expediente. Comuníquese a ese despacho sobre la anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

P.C.M.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 20 de enero de 2023.	
Secretaria, _____.	